



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 30 DE JULIO DE 1985

NUMERO 61

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Cese.**—Decreto n.º 29/85 de 24 de julio por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Francisco Javier Acedo Carreras como Director General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo 948
- **Nombramiento.**—Decreto 30/85 de 24 de julio, por el que se nombra a don Lucas Peinado Pérez, Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura 948

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

- **Pruebas selectivas.**—Orden de 26 de julio de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de 4 Ingenieros Superiores de Caminos, Canales y Puertos en régimen laboral 948

III. Otras resoluciones

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Administración Local.**—Resolución de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres sobre otorgamiento de escritura de la casa solar número 19, manzana C, al sitio «El Carneril» 951
- **Administración Local.**—Resolución de 23

de julio de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Castuera, sobre «enajenación de parcelas no utilizables de la vida pública» 952

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 18 de julio de 1985 por la que se concede el «Título de Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Cantarranas» en el término municipal de Zafra 952
- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 18 de julio de 1985 por la que se concede el «Título de Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Gienasa» en el término municipal de Mérida 952

Consejería de Emigración y Acción Social

- **Becas.**—Resolución de 22 de julio de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca la concesión de prórroga para 1985 de las becas otorgadas en 1984 con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de Minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residen en Extremadura 953
- **Becas.**—Resolución de 22 de julio de 1985 por la que se convoca la concesión de becas para 1985 con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de Minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residen en Extremadura 955

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Medio Ambiente.**—Resolución de 19 de

	Pág.		Pág.
julio de 1985, de la C.O.P.U.M.A., sobre adjudicación definitiva de los trabajos de elaboración de estudios del desarrollo de la legislación básica de Protección Ambiental	957	adjudicación definitiva de la obra «Ampliación del abastecimiento y de la red de saneamiento en Zarza de Granadilla».	958
— Medio Ambiente.—Resolución de 19 de julio de 1985, de la C.O.P.U.M.A., sobre adjudicación definitiva de los trabajos de elaboración de estudios sobre las Avutardas	957	V. Anuncios	
— Infraestructura.—Resolución de 24 de julio de 1985, de la C.O.P.U.M.A., por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra «Acondicionamiento de las instalaciones del abastecimiento de agua a Malpartida de Plasencia»	958	Consejería de Educación y Cultura	
— Infraestructura.—Resolución de 24 de julio de 1985 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra «Puesta en riego de la zona de Almoharín» ...	958	— Expropiaciones.—Expediente de expropiación forzosa de terrenos situados en la finca «Torreáguila», en el término municipal de Montijo, donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de una villa romana	958
— Infraestructura.—Resolución de 24 de julio de 1985 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra «Prolongación del encauzamiento y colectores de los arroyos Rivillas y Calamón»	958	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
— Infraestructura.—Resolución de 24 de julio de 1985 por la que se hace pública la		— Carreteras.—Resolución de 22 de julio de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia a concurso las obras de acondicionamiento de la CN-523 de Cáceres a Badajoz del P. K. 40'5 al P. K. 66'5 de la provincia de Badajoz	959
		Consejería de Industria y Energía	
		— Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	959

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO n.º 29/1985, de 24 de julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Francisco Javier Acedo Carreras como Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de julio y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Francisco Javier Acedo Carreras como Director General de Administración Local de la Consejería

de la Presidencia y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 24 de julio de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO n.º 30/1985, de 24 de julio, por el que se nombra a don Lucas Peinado Pérez, Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la

Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 23 de julio y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo en nombrar a don Lucas Peinado Pérez, Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

Dado en Mérida, a 24 de julio de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCANA

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

ORDEN de 26 de julio de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de 4 Ingenieros Superiores de Caminos, Canales y Puertos en régimen laboral.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal titulado superior adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas, que se someterán a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA:

1.—Número de puestos a contratar y naturaleza de la contratación.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de 4 Ingenieros Superiores de Caminos, Canales y Puertos, en régimen de Derecho Laboral para prestar servicios en los puestos de trabajo y lugares que se señalan en el Anexo I.

La duración del contrato será de seis meses.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A que establece el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título que se establece como requisito necesario en el Anexo I de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

3.—Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta en el Anexo II de esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública

de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Plaza de la Constitución, 9, Mérida, bien entregándolas personalmente en el Registro General de dicha Consejería o bien por los medios habilitados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. El plazo de presentación de instancias será el de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en el tablón de anuncios de las Consejerías afectadas, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

Vocal 1.º: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

Vocal 2.º: Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Vocal 3.º: Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: Un representante de la Dirección General de la Función Pública con nivel igual o superior a Jefe de Sección.

5.—Sistema de selección.

5.1. La selección de aspirantes se hará a través de dos fases: una, de valoración de méritos y otra, de entrevista personal del Comité de Selección con los aspirantes.

5.2. La fase de valoración de méritos se hará a tenor del siguiente baremo:

- a) Por haber prestado servicios en materias propias del puesto al que se aspira en o para cualquiera de las Administraciones Públicas, y especialmente en el territorio de la región extremeña, hasta 5 puntos.

b) Por cursos de especialización propios del puesto que solicita, hasta 3 puntos.

c) Por poseer otros títulos académicos distintos a los exigidos en la presente convocatoria, hasta 1 punto.

d) Por otros méritos que puedan alegarse en relación con la plaza a la que se aspira, 1 punto.

Será necesario presentar debidamente compulsados los documentos acreditativos de tales méritos.

5.3. Valorados los méritos alegados por los aspirantes, el Comité de Selección los insertará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo en un plazo de 10 días, desde la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4. En la segunda fase, el Comité de Selección mantendrá una entrevista personal durante 15 minutos con los aspirantes, que hayan obtenido más de 6 puntos en la prueba anterior.

Esta prueba será pública y convocada por el Tribunal en los tabloneros de anuncios de las Consejerías con tres días de antelación como mínimo al de su celebración.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyos efectos irán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Su valoración será estimada por el Tribunal y hecha pública por el mismo medio citado anteriormente.

5.5. La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las dos pruebas señaladas.

Las plazas convocadas se adjudicarán a los candidatos que obtengan las máximas puntuaciones.

6.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios podrán celebrarse en la misma o distintas sesiones anunciándose en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por el Comité de Selección, la fecha de celebración de los correspondientes ejercicios, con una antelación mínima de 3 días.

6.2. En todo caso, el primer ejercicio tendrá lugar el día 3 de septiembre, a las 10 horas de la mañana en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en Mérida.

7.—Lista de seleccionados.

7.1. Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, la relación de aspirantes seleccionados, por orden de puntuación obtenida.

7.2. En el mismo acto de publicación de la lista de seleccionados, el Comité de Selección requerirá a éstos para que acrediten, en el plazo de cinco días, y ante esta Consejería, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a) Partida de Nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Copia compulsada del Título del que se acredita estar en posesión en la base 2.ª c) de esta convocatoria.

e) Tarjeta de Demanda de Empleo.

7.3. Transcurrido dicho plazo, los seleccionados que no aporten la documentación requerida, o la presenten incorrecta o incompleta, perderán su derecho a ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

8.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

9.—Las Consejerías afectadas por esta convocatoria extenderán el correspondiente contrato, del que una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de registro de personal.

Cáceres, 26 de julio de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ANEXO I

Consejería	Puesto de trabajo	Núm. Pla.	Requisitos necesa.	Localidad
Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	3	Título de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos	Mérida
Turismo, Transportes y Comunicaciones	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1	Título de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos	Mérida

ANEXO II

- 1.—Apellidos.
- 2.—Nombre.
- 3.—Número D.N.I.
- 4.—Sexo.
- 5.—Titulación Académica.
- 6.—Domicilio C/ N.º
- 7.—Localidad Provincia
- 8.—Número de teléfono.
- 9.—Puesto al que se aspira. De ser seleccionado y según la calificación final obtenida, mi elección en base a puestos de trabajo, localidad y Consejería es como sigue:
- 10.—Méritos que se aportan:

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de y estar en posesión de los requisitos

exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

Por lo cual SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para cubrir el puesto de trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la Junta de Extremadura.

En, a de de

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.-
Consejería de la Presidencia y Trabajo.-Cáceres.

III Otras resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres, sobre otorgamiento de escritura de la casa solar número 19, manzana C, al sitio El Carneril, a instancia de doña Nicasia Pavón Jiménez.

Examinado el expediente tramitado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, como consecuencia de la solicitud formulada por doña Nicasia Pavón Jiménez, para otorgamiento de escritura de la casa construida sobre el solar número 19, de la manzana C, al sitio El Carneril.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha prestado su conformidad en sesión celebrada el día 14 de junio de 1985.

RESULTANDO: Que en el expediente figuran el informe técnico exigido que atribuye una valo-

ración a lo construido de ochocientos diez mil pesetas (810.000).

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cubierto los trámites establecidos.

CONSIDERANDO: Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 10 de julio de 1985, ha emitido favorablemente el informe reglamentario.

VISTOS: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, expresa su conformidad al expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a que se hace referencia.

Cáceres, a 18 de julio de 1985.

El Director General de Administración Local,
FRANCISCO ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Castuera, sobre «enajenación de parcelas no utilizables de la vía pública».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castuera, para la enajenación de parcelas no utilizables de la vía pública.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30-1-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de cuatrocientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas pesetas (455.400).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1984, se eleva a la cantidad de 119.954.471 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Castuera es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 11-7-85.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Castuera.

Cáceres, a 23 de julio de 1985.

El Director General de Administración Local,
FRANCISCO ACEDO CARRERA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 18 de julio de 1985 por la que se concede el «Título de Granja de Protección Sanitaria Especial» a la Explotación Porcina «Cantarranas», del término municipal de Zafra.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad

Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980 y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, este Centro Directivo aprueba el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la Explotación Porcina «Cantarranas» propiedad de D. Fernando Ojeda Cortés, ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz) y que se halla inscrita en el registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/3053.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 18 de julio de 1985 por la que se concede el «Título de Granja de Protección Sanitaria Especial» a la Explotación Porcina «Gienasa», del término municipal de Mérida (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980 y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, este Centro Directivo aprueba el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la Explotación Porcina «Gienasa», propiedad de los Sres. Hnos. Alen Gómez, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) y se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/0007.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

RESOLUCION de 22 de julio de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca la concesión de becas para 1985 con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados y cuyos representantes legales residen en Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.20 otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Servicios y Asistencia Social, y el Real Decreto 251/1982 de 15 de enero, transfirió a la Comunidad Autónoma Extremeña las competencias del Fondo Nacional de Asistencia Social, entre las que figuran la regulación y concesión de becas a favor de minusválidos atendidos en centros de asistencia especializada.

Manteniendo el criterio de competencias establecido en el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, se circunscribe la competencia de becas a aquellos minusválidos que, por la gravedad de su deficiencia y por no poder seguir proceso de Educación Especial, precisen de una atención en Centros de asistencia especializada.

Artículo 1.º—Requisitos necesarios para ser beneficiario de estas becas.

1.1.—Sufrir una deficiencia de carácter profundo igual o inferior a 0'50 C.I., gran invalidez o una asociación de disminuciones que limiten gravemente las capacidades físicas, psíquicas y sensoriales, conforme al dictamen de las Direcciones Provinciales del (INSERSO) Instituto Nacional de Servicios Sociales.

1.2.—No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al Fondo de Asistencia Social, ni disfrutar gratuita o simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca; cuando perciban estas becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, pero de cuantía inferior, y cuando disfruten de los servicios anteriormente mencionados pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al Fondo de Asistencia Social y las otras ayudas que percibe o servicios que disfrute.

1.3.—Estar atendido o tener solicitado el ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente del Instituto Nacional de Servicios Sociales, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

1.4.—Formar parte de una familia cuya renta per-cápita al año no sea superior al 70 % del sa-

lario mínimo interprofesional que para el año 1985 fije el Real Decreto correspondiente o en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante, que éste no perciba para su beneficio exclusivo unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per-cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que convivan en la unidad familiar por el número de miembros que constituyen dicha unidad.

Artículo 2.º—Documentos que deben presentar los interesados:

2.1.—Solicitud de concesión de beca, en impreso oficial que facilitarán gratuitamente las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2.2.—Dictamen médico acreditativo de sufrir la deficiencia requerida para ser beneficiario de estas becas, expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, hasta que se establezca un sistema general de valoración por equipos multiprofesionales.

2.3.—Declaración jurada acreditativa de que el minusválido a favor del que se solicita la beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad ni disfruta gratuita o simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca, y, cuando esté en el caso contrario, acreditativa de las cuantías de las ayudas que disfruten y de los organismos que las hayan concedido o del alcance del servicio que disfruten y centro o entidad que lo preste.

2.4.—Certificación expedida por el representante autorizado del Centro respectivo en el que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la beca está atendido en él o tenga solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2.5.—Fotocopia del libro de familia.

Artículo 3.º—Lugar donde debe presentarse la documentación.

La documentación correspondiente se presentará en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

Artículo 4.º—Plazo de presentación de la documentación.

La solicitud de concesión de becas y los demás documentos deben presentarse antes del 30 de septiembre del presente año.

Artículo 5.º—Trámites a cumplimentar por las Direcciones Territoriales de Acción Social.

5.1.—Examinará los documentos presentados y si faltase alguno de los exigidos o no hubiera consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario los números de los Documentos Nacionales de Identidad del minusválido y de su pa-

dre o representante legal, el código de identificación Fiscal correspondiente al Centro en el que está atendido el minusválido y todos los demás datos requeridos en dichos impresos, o adoleciera de algún otro defecto requerirán a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de los diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

5.2.—Realizarán las gestiones complementarias que estimen necesario para comprobar que los minusválidos a favor de quienes se solicitan las becas reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellos.

5.3.—Dentro de los 10 días siguientes a la terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes, remitirán todos los expedientes instruidos acompañados de su informe y de una relación de solicitudes y de minusválidos, a la Dirección General de Acción Social para que adopte la resolución que proceda.

Artículo 6.º—Resolución de los Expedientes.

La Dirección General de Acción Social procederá como se indica a continuación:

6.1.—Examinará los expedientes instruidos y, si lo estimara oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias para determinar si los interesados reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiario de las becas.

6.2.—En vista de la documentación incorporada a los expedientes, dictará la resolución que proceda de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo o devengando las becas solicitadas.

6.3.—Notificará la resolución adoptada a los interesados, a los Centros en que están atendidos y a las Direcciones Territoriales.

Artículo 7.º—Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección General de Acción Social, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Emigración y Acción Social, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Contra las resoluciones de estos recursos cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Artículo 8.º—Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas.

8.1.—La beca se concederá, si procediera, desde la fecha de petición hasta el 31 de diciembre de 1985, sin perjuicio de que sea prorrogable para los años sucesivos en tanto concurran (en su beneficio) los requisitos exigidos para ser benefi-

ciario de ellas, lo que deberá ser acreditativo en la forma y plazo que para cada año se determine en la oportuna convocatoria que acordará la Dirección General de Acción Social.

8.2.—Las becas se devengarán por días reales de asistencia a sus beneficiarios en los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección General de Acción Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tenga lugar.

8.3.—Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1985 serán las que se señalen mediante Orden de Presidente del Gobierno de 14 de febrero de 1985 (B.O.E. número 4 de 18 de febrero de 1985).

Artículo 9.º—Pago de becas.

9.1.—El importe de estas becas se abonará por semestre vencido al representante autorizado del centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el semestre precedente. A tal efecto dicho representante deberá remitir a la Dirección General de Acción Social dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de terminación de cada semestre, una relación nominal por triplicado de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el semestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fue asistido cada minusválido. Pasado el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada resolución, no será posible abonar el importe de dichas becas de los períodos normales.

9.2.—Con el fin de que quede probado que la relación de beneficiarios ha sido enviada dentro del plazo establecido, deberá presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las respectivas oficinas de Correos, en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario competente antes de su certificado o en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Emigración y Acción Social.

9.3.—La Dirección General de Acción Social de la Junta de Extremadura dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deben abonarse sean libradas a favor de los centros respectivos.

Artículo 10.º—Los representantes autorizados de los centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas, destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

10.2.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, así como la duplicidad de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Consejería de Emigración

y Acción Social, que, de no ser atendido, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Directora General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

RESOLUCION de 22 de julio de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca la concesión de prórroga para 1985 de las becas otorgadas en 1984 con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residen en Extremadura.

El Real Decreto 620/1981 de 5 de febrero, regula actualmente el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados; a las que las Resoluciones de la Dirección General de Acción Social de 23 de octubre de 1982 y 17 de febrero de 1983 les atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinantes en su concesión.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.20 otorga a la Comunidad Autónoma la competencia excluida en materia de Servicios y Asistencia Social, y el Real Decreto 251/1982 de 15 de enero, transfirió a la Comunidad Autónoma Extremeña las competencias del Fondo Nacional de Asistencia Social, entre las que figuran la regulación y concesión de becas a favor de disminuidos atendidos en centros de asistencia especializada.

En consecuencia, se convoca la concesión, para el año 1985, de prórroga de las becas otorgadas en 1984 y con cargo al crédito presupuestario destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales contenidas en el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, por la Ley de Procedimiento Administrativo del 16 de julio de 1958 y por las normas de esta Resolución.

1.º) Requisitos necesarios para ser beneficiario de estas becas:

1.1.—Haber sido beneficiario durante el año

1984 de una de estas becas otorgadas con cargo al crédito de asistencia social.

1.2.—Sufrir una deficiencia de carácter profundo igual o inferior a 0'50 C.I., gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales conforme al dictamen de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

1.3.—No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondía con cargo al crédito de asistencia social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca; cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza pero de cuantía inferior, y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de asistencia social y las otras ayudas que perciba o servicio que disfrute.

1.4.—Estén atendidos o tener solicitado el ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente del Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

1.5.—Formar parte de una familia cuya renta per-cápita al año no sea superior al 70 % del salario mínimo interprofesional que para el año 1985 fije el Real Decreto correspondiente o en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante que éste perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per-cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que convivan en la unidad familiar por el número de miembros que constituyan dicha unidad.

2.º) Documentos que deben presentar los interesados:

2.1.—Solicitud de concesión de prórroga de la beca en impreso oficial que facilitan gratuitamente las Direcciones Territoriales de Acción Social y en la que se ha incorporado una declaración jurada acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

2.2.—Dictamen médico acreditativo de sufrir la deficiencia requerida para ser beneficiario de estas becas, expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, hasta que se establezca un sistema general de valoración por equipos multiprofesionales.

2.3.—Declaración jurada acreditativa de que el minusválido a favor del que se solicita la prórroga de la beca, no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad ni disfruta gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesida-

des para los que se solicita la beca, y, cuando esté en el caso contrario, acreditativa de las cuantías de las ayudas que disfruten y de los organismos que las hayan concedido o del alcance del servicio que disfruten y Centro o Entidad que lo preste.

2.4.—Certificación expedida por el representante autorizado del Centro respectivo en el que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la prórroga de la beca, está atendido en él o tenga solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2.5.—Fotocopia del Libro de Familia.

3.º) Lugar donde debe presentarse la documentación:

La documentación correspondiente se presentará en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

4.º) Plazo de presentación de la documentación.

La solicitud de concesión de prórroga de estas becas y los demás documentos deberán presentarse antes del 30 de septiembre.

5.º) Trámites a cumplimentar por las Direcciones Territoriales de Acción Social.

5.1.—Examinará los documentos presentados y si faltase alguno de los exigidos o no hubieran consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario los números de los Documentos Nacionales de Identidad del minusválido y de su padre o representante legal, el código de identificación fiscal correspondiente al centro en el que está atendido el minusválido y todos los demás datos requeridos en dichos impresos, o adolecieran de aquí otro defecto requerirán a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará el expediente sin más trámite.

5.2.—Realizarán las gestiones complementarias que estimen necesarias para comprobar que los minusválidos a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las becas, reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

5.3.—Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes, remitirán todos los expedientes instruidos acompañados de su informe y de una relación de solicitudes de minusválidos, a la Dirección General de Acción Social para que adopte la resolución que proceda.

6.º) Resolución de los expedientes.

La Dirección General de Acción Social procederá como se indica a continuación.

6.1.—Examinará los expedientes instruidos y,

si lo estimara oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias para determinar si los interesados reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las becas y, por tanto, si procede conceder las prórrogas solicitadas.

6.2.—En vista de la documentación incorporada a los expedientes dictará la resolución que proceda de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo o devengando las prórrogas de las becas solicitadas.

6.3.—Notificará la resolución adoptada a los interesados, a los Centros en que están atendidos y a las Direcciones Territoriales.

7.º) Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección General de Acción Social, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los solicitantes interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Emigración y Acción Social, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Contra las resoluciones de estos recursos cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

8.º) Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas.

8.1.—La beca se concederá, si procediere la prórroga solicitada, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1985, sin perjuicio de que sea prorrogable para los años sucesivos en tanto concurren (en su beneficio) los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellos, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que para cada año se determine en la oportuna convocatoria que acordará la Dirección General de Acción Social.

8.2.—Las becas se devengarán por días reales de asistencia a sus beneficiarios en los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección General de Acción Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tenga lugar.

8.3.—Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1985 serán las que se señalan mediante Orden de Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1985 (B.O.E. número 4 de 18 de febrero de 1985).

9.º) Pago de becas.

9.1.—El importe de estas becas se abonarán por semestres vencidos al representante autorizado del centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el semestre precedente. A tal efecto dicho representante deberá remitir a la Dirección General de Acción Social, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de terminación de cada semestre, una relación nominal por duplicado de todos los beneficiarios de estas becas aten-

didos en el semestre anterior, en la que se indicará los días en que realmente fue asistido cada minusválido.

En lo referente al primer semestre, la relación habrá de presentarse dentro de los 20 días siguientes a la fecha de concesión de la prórroga. Pasado el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada relación, no será posible abonar el importe de dichas becas dentro de los periodos normales.

9.2.—Con el fin de que quede probado que la relación de beneficiarios ha sido enviada dentro del plazo establecido, deberá presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las respectivas oficinas de Correo, en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario competente antes de su certificado, o en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Emigración y Acción Social.

9.3.—La Dirección General de Acción Social de la Junta de Extremadura dispondrá lo procedente para que el importe de las becas que deben abonarse sean libradas a favor de los centros respectivos.

10.º) Destino de las becas.

10.1.—Los representantes autorizados de los centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas, destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

10.2.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente resolución, así como la duplicidad de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social que, de no ser atendido, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Directora General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de julio de 1985 sobre adjudicación definitiva de los trabajos de elaboración de estudios del desarrollo de la legislación básica de Protección Ambiental.

La Dirección General de Medio Ambiente tiene incluidos, dentro de su programa de inversiones, la elaboración de los estudios sobre «Desarrollo de la legislación básica de Protección Ambiental».

Con fecha 17 de diciembre de 1985, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó autorizar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para la contratación directa de la elaboración de los estudios objeto de esta Resolución.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, esta Consejería ha resuelto adjudicar la ejecución del citado estudio, por un importe máximo de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), a D. Borja Cardelús Muñoz-Seca.

Mérida, a diecinueve de julio de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de 19 de julio de 1985 sobre adjudicación definitiva de los trabajos de elaboración de estudios sobre las Avu- tardas.

La Dirección General de Medio Ambiente tiene incluidos, dentro de su programa de inversiones, la elaboración de los estudios sobre las avu- tardas.

Con fecha 17 de diciembre de 1984, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó autorizar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para la contratación directa de la elaboración de los estudios objeto de esta Resolución.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, esta Consejería ha resuelto adjudicar la ejecución del citado estudio, por un importe máximo de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) a D. Santiago Hernández Fernández.

Mérida, a diecinueve de julio de mil novecien- tos ochenta y cinco.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de 23 de julio de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra «Acondicionamiento de las instalaciones del abastecimiento de agua a Malpartida de Plasencia».

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que la obra de «Acondicionamiento de las instalaciones del abastecimiento de agua a Malpartida de Plasencia», ha sido adjudicada mediante concurso-subasta a la Empresa Abengoa, S. A., en la cantidad de 11.899.000 (once millones ochocientos noventa y nueve mil ptas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'5956464.

Mérida, 24 de julio de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra puesta en riego de la zona de Almoharín.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que la obra de «Puesta en riego de la zona de Almoharín», ha sido adjudicada mediante concurso-subasta a la Empresa Inmobiliaria Garube, S. A., en la cantidad de 237.237.237 (doscientos treinta y siete millones, doscientas treinta y siete mil, doscientas treinta y siete pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'6830233.

Mérida, 24 de julio de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra «Prolongación del encauzamiento y colectores de los arroyos Rivillas y Calamón».

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que la obra de «Prolongación del encauzamiento y colectores de los arroyos Rivillas y Calamón», ha sido adjudicada mediante concurso-subasta a la Empresa Construcciones Garzón, S. A., en la cantidad de 51.800.000 (cincuenta y un millones ochocientos mil pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'7510949.

Mérida, 24 de julio de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra «Ampliación del abastecimiento y de la red de saneamiento en Zarza de Granadilla».

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que la obra de «Ampliación del abastecimiento y de la red de saneamiento en Zarza de Granadilla», ha sido adjudicada mediante concurso-subasta a la Empresa Defensas Hidráulicas y Caminos, S. A., en la cantidad de 30.019.386 (treinta millones diecinueve mil trescientas ochenta y seis pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'8128859.

Mérida, 24 de julio de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos situados en la finca «Torreáguila», en el término municipal de Montijo, donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de una villa romana.

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa arriba reseñada, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 17 de 9 de mayo de 1985, de la Junta de Extremadura, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General de Patrimonio Cultural, ha resuelto convocar a los propietarios de la finca y titulares de derechos, D. Joaquín Hernández González, D.^a Isidora Rodríguez Reyes, D. Ramón Huertas Tomás, D.^a Manuela Toncas Fernández, D. Víctor Huertas Tomás y D.^a Olalla Guerrero Cruz, a fin de que el día 13 de agosto, a las 10'30 horas de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de Montijo para proceder a la inmediata ocupación de los terrenos objeto de expropiación.

A dicho fin deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte; el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar y a su costa, si así lo conviniere, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, podrán formular ante el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de Huelva, 2, de Badajoz, por escrito hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al describir los bienes y derechos afectados.

Mérida, 23 de julio de 1985.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se anuncia a concurso las obras de acondicionamiento de la CN-523 de Cáceres a Badajoz del P. K. 40'5/66'5. Provincia de Badajoz.

Se anuncia concurso de las obras de acondicionamiento de la CN-523 de Cáceres a Badajoz del P. K. 40'500 al P. K. 66'500. Provincia de Badajoz.

Presupuesto de contrata: 684.208.264 pesetas.

Anualidades: 1985, 147.000.000 pesetas; 1986, 537.208.264.

Fianza definitiva: 27.368.330 pesetas.

Plazo de ejecución: 31-12-1986.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
	G-4	e
	A-2	e
	B-3	d

MODELO DE PROPOSICION

Don, con residencia en, provincia de, calle, núm., según D.N.I. núm., enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número de de 1985 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de se compromete (en nombre propio o de la empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad (expresar claramente en número y letra la cantidad por la que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar y fecha con la firma).

Hasta las doce horas del día 27 de agosto de 1985 se admitirán en la Dirección General de Infraestructura, calle Juan Pablo Forner, número 9-2.^a, proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el día 29 de agosto de 1985 a las 11 horas en los locales de ésta.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correo.

Los documentos que deben presentarse quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según circunstancias de cada licitador.

Mérida, a 22 de julio de 1985.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Jesús Núñez Miguel, con domicilio en Ronda de Gredos, 20, Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyos número 50 y 51 de la línea Barquilla-Pueblonuevo de Miramontes.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Pueblonuevo de Miramontes.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 233.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Parcela número 107 de IRY-DA-Pueblonuevo de Miramontes.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 20.000/15.000 $\pm$ 5 % 398-230 V.

Presupuesto en pesetas: 1.472.251.

Finalidad: Riegos y secaderos de tabaco.

Referencia del expediente: AT-3.969.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de mayo de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S. A., con domicilio en C/ Viena, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea de Navaconcejo junto a Ermita.

Final: Apoyo s/n en Cabezuela, junto a Ermita de Santiago.

Términos municipales afectados: Cabezuela-Navaconcejo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2.

Longitud en m.: 3.575 m.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores metálicos. Conductores Al-Ac de 54'6 mm.²

Presupuesto en pesetas: 7.983.714.

Finalidad: Mejora del servicio (sustitución de línea).

Referencia del expediente: AT-3.961.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de mayo de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Excm. Diputación Provincial, con domicilio en Plaza de Santa María, 2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Final: C. T. número 3 proyectado.

Términos municipales afectados: Zarza la Mayor.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Materiales: Se sustituye el apoyo de fin de línea y el anterior, que pasa a ser apoyo en ángulo.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Carretera Zarza la Mayor-Moraleja.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 13.200 $\pm$ 5 % 230-133 V.

Presupuesto en pesetas: 843.913.

Finalidad: Cambio de emplazamiento de C. T. número 3 de Zarza la Mayor.

Referencia del expediente: AT-3.966.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

ta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de mayo de 1985.

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar número 2, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Traseras Hospital Cruz Roja en Badajoz.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 2 x 400 KVA.

Relación de transformación: 20/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Aumentar la potencia instalada de 250 + 400 KVA a 2 x 400 KVA y cambio de tensión.

Presupuesto: 320.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/11.822 (antes 01.788/06.931)

Esta instalación no podrá entrar en servicio

mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de mayo de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: D. Gonzalo García de Blanes Pacheco.

Domicilio: Teniente Coronel Yagüe, número 1. Mérida.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Alberquilla en Guareña.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 13'2-22/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Aumento potencia instalada de 250 a 400 KVA.

Presupuesto: 815.580 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 19.869/11.874.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de mayo de 1985.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1985

1. FORMA.

Rellene el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas en las suscripciones, a efectos de pago y envíos, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar ejemplares atrasados correspondientes al período transcurrido del trimestre en curso.

3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 3.000 ptas. Si la suscripción se formalizara a partir del mes de Abril, su importe, para los nueve meses restantes es de 2.250 ptas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 1.500 ptas., y si se hiciera desde Octubre, la tarifa será de 750 ptas. para el último trimestre del ejercicio.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 45 ptas., y el de los atrasados de años anteriores, de 50 ptas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL remitido al Diario Oficial de Extremadura (Plza. Constitución, 1. Mérida), o bien en metálico en dichas dependencias. Igualmente, a través de TRANSFERENCIA BANCARIA a favor de la Consejería de la Presidencia y Trabajo-Secretaría General Técnica (Cta. corriente 11.454-3 del Banco de Extremadura en Mérida). NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso.
- 4.2. Las solicitudes de alta irán siempre acompañadas de los documentos acreditativos del abono correspondiente al período suscrito, haciéndose constar con claridad los datos que permitan identificar al pagador. La Administración del D.O.E. no se responsabiliza de los retrasos que la omisión de este requisito pudiera ocasionar en los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)
..... Domicilio
Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia
Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1985, hasta el 31 de Diciembre de 1985.
Con fecha de de 198....., les envío mediante Giro Postal /
Transferencia Bancaria (táchese lo que no proceda), número, la cantidad de pesetas.

Firma y sello,

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres